

CUARTO JUZGADO DE INSTRUCCION
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

San Juan, 6 de agosto de 2018.-

- - - AUTOS Y VISTOS: La presente causa criminal, Srio. N° 64337/18, caratulados "PAREDES WILLIAMS VICENTE S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO (E/P DE PAREDES CRISTIAN EMANUEL)", tramitados por ante este Cuarto Juzgado de Instrucción, a despacho para resolver.-

- - - DE LOS QUE RESULTA: Que se ha acreditado con elementos de convicción suficientes, conforme lo previsto por el art. 357 del C.P.P., que el imputado William Vicente Paredes es presunto autor responsable de un ilícito contra la vida de su hermano Cristian Emanuel Paredes.-

- - - Para comenzar y sobre éste último acápite es necesario recordar que, en esta etapa del proceso no se requiere "certeza apodíctica" sino "probabilidad", en tanto que la cautelar del procesamiento es un juicio de probabilidad; por ello, no hay que pretender que el juez llegue a un estado psicológico de un veredicto de condena.-

I) LOS HECHOS:

- - - Ahora bien, adentrándome en el estudio de lo acaecido tengo por acreditado, y en prieta síntesis lo relato que, el día 8 de julio del corriente año, aproximadamente a las 18:40 horas, el imputado William Vicente Paredes, se encontraba en la vivienda con domicilio en Calle 4, entre 25 y ruta 20, Lote 38, Departamento 25 de mayo, Provincia de San Juan.-

- - - Allí, se encontraba el grupo familiar reunido para festejar el cumpleaños de los sobrinos de Paredes, por lo que también estaban en el lugar, quien en vida se llamara Cristian Emanuela Paredes (hermano del incuso), Fabiana y Noelia Paredes, y Ana Paula Ochoa.-

- - - El acontecimiento tuvo su origen en el patio trasero de la vivienda, luego de un cruce de palabras, y a efectos de no incomodar al resto de la familia, los hermanos, decidieron trasladarse hacia el fondo del lugar, un poco mas alejado del resto de los recintos.

- - - Allí fue que, cruzando el alambrado perimetral, hacia el Lote 39, en presencia de Fabiana Paredes, quien intentó frenar las agresiones del imputado, sin lograrlo, toda vez que William intentó golpear a su hermano, incluso arrojándole un ladrillo. Es así que en un raptó de violencia, el encartado toma un cuchillo que Cristian llevaba en su cinturón y sin mediar palabra le asestó un puntazo del lado izquierdo, en la espalda.-

- - - Lo que dejó a la víctima prácticamente inconsciente, perdiendo gran cantidad de sangre en el lugar, donde finalmente ocurrió el luctuoso desenlace, como consecuencia de las gravísimas lesiones ineluctables.-

- - - Finalizado el desmedido y repulsivo accionar, que fuera observado por algunos testigos, el imputado intentó fugarse, dejando en el lugar el cuchillo -arma homicida- y fugándose en su moto Maverick 110, dominio 579-GGF, en compañía de su novia Ana Paula Ochoa, para luego ser capturado por personal policial, a los pocos minutos de sucedido el hecho y en cercanías de la casa de la misma.-

II) PRUEBA:

a) Testimonios receptados en sede judicial:

- Declaración Testimonial de FABIANA LORENA PAREDES obrante a fs. 112/113 de sede judicial, quien dijo: "... si le comprenden las generales de la ley... si me comprenden, soy hermana del imputado y del damnificado... si ratifica la declaración testimonial de fs. 02/03... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... en primer lugar quiero aclarar que mi papá no estaba en el lugar cuando sucedió la pelea, el llegó después, porque Noelia lo llamó. El día domingo 8 de julio, yo llegué a las 18:00 horas a la casa de mi papá, quien vive en calle 4 entre 25 y ruta 20, 25 de Mayo, era el cumpleaños de mis dos sobrinos, Lorenzo y Segundo, hijos de Noelia, por lo que les llevaba un regalo, yo pasé a saludarlos, en la casa adentro estaban Noelia, con los chicos, estaba Noemí y sus chicos, Braian que es mi hermano de 15 de años, y el bichito (Cristian Paredes) estaba adentro también apoyado sobre un freezer conmigo y el estaba curado, había tomado fernet y estábamos conversando haciendo chistes, pasó media hora, después salió Noelia, y mientras tanto Cristian entraba y salía para el fondo, a todo esto William y Ana Ochoa estaban afuera pero yo no sabía (después me di cuenta). En eso que sale Noelia, y también sale Cristián a armar un fernet, vuelve a entrar Noelia, y me dice "Fabiana vení que están por pelear los muchachos", aproximadamente a las 18:40 horas. Cuando sale Cristian, William le dijo vení que vamos a hablar y Cristian le respondió que de que querían hablar, y William le dijo, vení que vamos a hablar mas allá. Entonces William le pegó una agarrada del cuello a Cristian y me metí y les dije que la cortaran y me dijo William que no me metiera que no era conmigo la cosa, entonces le dijo que fueran para atrás así nadie los escuchaba y el bichito le dijo vamos vamos. Fueron para atrás, pasando el corral de caballos, y Williams le preguntó a Cristian que porque lo gorreaba y éste le contestó que lo había gorreado porque era un hombre de huevitos y pantalón. El bichito se sacó la campera azul que tenía y quedó en remera color rosada con cuellito, y ahí le tiró una patada Williams a Cristian, y le dije que la cortara porque el no había tomado nada y Cristian si, y me empezó a putear y a decir muchas cosas. Me empujó arriba de una montañita, y en eso William le tiró un ladrillo a Cristian y ahí Cristian se agacha y no le pegó, se levantó de vuelta, estaba muy tomado, y cuando se quiere levantar se cae otra vez, William en eso le manoteó el cuchillo a Cristian que lo tenía en la cintura, porque se estaba por ir a una fiesta. En eso que le saca el cuchillo, yo intenté pararlo pero no me dejó frenarlo y ahí me dijo que

no me metiera y me sacó y se lo clavó al cuchillo, justo entre medio de las costillas, del lado izquierdo, abajo de la paleta, ahí se cayó sobre mis brazos, yo intenté ayudarlo, le saqué el cuchillo pero perdía mucha sangre, y en eso aparecieron unos vecinos, entre los que recuerdo estaban, Jairo Páez, le puse unos guantes, y todo para que no perdiera sangre pero perdía mucha. De ahí los vecinos me ayudaron a sacarlo a la calle, y en eso que me iban a llevar llegó la policía, Cristian perdía sangre por la boca y por todos lados, me miraba a mi y le costaba respirar pero no me podía hablar, y en eso que llegó el enfermero me dijo que ya estaba muerto, que había fallecido. Yo me quedé con él pero después me dijeron los policías que me saliera de ahí, y entonces quedó al costado de la ruta. Cristian siempre iba y andaba por el campo, a los carneos a fiestas y siempre andaba con cuchillos y cosas así, no era la primera vez. William no era de andar con cuchillos y esas cosas. En fecha 03/07/18 mi hermano Cristian me mandó algunos mensajes de texto, en el primer mensaje el me dijo que andaba con muchos quilombos, y le pregunté que que le pasaba, yo siempre le decía viejo a él, y me contestó "tengo drama con el Willy, porque lo ando gorreando, me amenazó que me iba a matar, no le tengo miedo, le voy a quitar la vieja (por la novia)", y yo le dije que no valía la pena, y que se tenía que buscar una que valiera la pena y que lo merezca, y él respondió "ya esta flaca, me la voy a jugar, que Dios me ayude", entonces yo le dije que si esta mujer estaba de acuerdo y si la iba a pelear y el me contestó que si que estaba de acuerdo en todo y que quería saber mi opinión al respecto y le dije que si lo hacia feliz y que le cumplía como mujer no podía decir nada, y me dijo gracias y que me quería mucho. Esta fue la primera vez que me dijo que lo había amenazado de muerte, pero de eso no supe mas nada, porque no lo veía mucho a mi hermano, por mensajes si hablabamos y por teléfono. Cristian dormía en la casita que estaba ahí al lado de la casa de mi papá, pasando el alambrado, pero comía en la casa de mi papá siempre, vivía solo ahí. William vivía en Santa Rosa con los suegros y con su novia Ana Ochoa, como hace cuatro años que estaba de novio, yo no sabía de la relación entre William y Ana hasta que me manda los mensajes y ahí me entero, pero nose que tipo de relación llevaban. En la casa de mi papá, viven él, mi hermana Noelia con sus dos hijos, mi hermano Braian de 15 años y Ariana de 11 años. Cuando sucedió la pelea, al lado del fuego, cuando yo me fui atrás con los muchachos, y desde ese lugar, quienes estaba ahí veían el lugar donde se pelearon, estaban Ana Ochoa, Noelia y Noemí Rotem (una vecina), desde ahí veían la pelea, y Ana no fue capaz de decir nada mientras esto sucedía. Williams y Cristian discutían a veces pero no pasaba mas de ahí, Williams era de tener mas problemas, era de pelear con gente de afuera y ahí no le importaba nada. Cuando terminó la pelea, que le clavó el cuchillo a Cristian, se cruzó el alambrado, se fue con su mujer, en la moto Maverick, de color azul. Williams estaba vestido con pantalón negro con rayas a los costados, una campera azul que decía Columbia y unas zapatillas azules, Cristian estaba con un pantalón de jeans azul, un cinto blanco de cuero y ahí tenía enganchado el cuchillo, zapatillas marrones Adidas. Yo le vi el cuchillo por primera vez a mi hermano cuando se saca la campera, si se lo hubiese visto antes se lo sacaba pero jamás pensé que iba a suceder esto. La pelea no duró mas de 5 minutos, fue muy corta...".-

- Declaración Testimonial de VICENTE CINECIO PAREDES obrante a fs. 114 y vta. quien narró: "...si le comprenden las generales de la ley... si me comprenden, soy el padre del imputado y del damnificado... si ratifica la declaración testimonial 52 y vta... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... el día domingo 8 de Julio de este año, mi hijo Cristian había almorzado en mi casa, junto con mi otra hija Noelia y sus hijos, habíamos estado tomando desde temprano, él tomaba fernet y yo cerveza, y estaban preparando un chocolate para la tarde porque era el cumpleaños de mis nietos, entonces a las 16:20 llegó Williams junto con su pareja Ana Ochoa, y estaba todo bien hasta ese momento, entonces como a las 18:10 me fui de mi casa a arreglar unos asuntos en la casa de mi otra hija Maira Belén Paredes que vive en la Chimbera, y a los minutos recibí una llamada de mi hija Noelia, que Cristian y Williams habían estado peleando, que me viniera urgente y cuando llegué a mi casa, me volví desde allá con un conocido mío que había ido y al llegar, ya era tarde, mi hijo Williams se había escapado, y Cristian estaba tirado al costado de la ruta, y ahí llegó el móvil policial y la ambulancia y en eso el médico nos dijo que ya había fallecido. El cuchillo que tenía Cristian era mío, yo carneo todos los años, como nosotros estabamos haciendo un asado el lo tenía ahí. Él ha sido siempre muy campesino, iba a fiestas y cosas así y era de andar con cuchillos, todos los domingos que él comía conmigo andaba con cuchillos, pero siempre se portaba bien, no tenía problemas en cambio Williams si era mas problemático y en la escuela también lo era, por eso lo tuve que sacar. Anteriormente en marzo habían tenido un problema también, William le había pegado a Cristian, yo lo saqué a Willy varias veces de mi casa. En el transcurso que yo estaba en mi casa, Willy le había ofrecido un ropero y una mesa a Cristian para vender, y estaban en eso, no habían discutido ni tenido problemas ahí. Yo no sabía nada de que Cristian estaba con Ana Ochoa, es más me enteré en ese momento cuando llegué, yo no tenía idea, por eso entregué el teléfono de Cristian, para que lo peritaran y vieran si hay algo que les puede servir. Yo no vi nada del hecho en sí, sólo estuve antes y llegué después de que había pasado todo. Willi recuerdo que estaba vestido con un pantalón de buzo azul y una campera azul y Cristian no recuerdo la verdad. Cristian dormía en una casita que hay al lado de mi casa, pero siempre comía y vivía en mi casa, todo sucedió en el fondo al lado de mi casa, pasando un corral que hay...".-

- Declaración Testimonial de NOELIA PAREDES obrante a fs. 115/116, quien en la parte pertinente manifestó: "...si le comprenden las generales de la ley... si me comprenden, soy hermana del damnificado y del imputado... si ratifica la declaración testimonial de fs. 51 y vta... si ratifico el contenido

y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... el día 8 domingo 8 de julio de 2018, estuvimos ese día en la casa de mi papá, mi hermano Cristian iba a ir ese día a una fiesta de folklore, pero al final no fui, almorzamos ahí juntos con mis hijos y mis otros dos hermanos menores, estuvieron tomando algo de alcohol mi papá y hermano. Cerca de las 15:30 llegó mi hermana Alexandra, que vive en Pocito, tiene 20 años, y fue a saludar a mis hijos, estaba todo bien. A las 16:10 llegó Williams junto con su pareja, Ana Ochoa se fue Cristian un poco antes junto con mi hermana a buscar un premio que se había ganado en Vº Santa Rosa y volvió aprox. a las 16:40. Mi hermano William agarraba mucho un cuchillo que había sobre la mesa, estaba muy raro, era el de mango blanco, entonces mi papá lo agarra y lo pone encima del aparador, ahí llegó una amiga mía Noemí Rotem para hacer un chocolate a los chicos. A las 18:10 empiezan a tener problemas Williams y Ana, discutían, problemas de pareja, a las 18:25, Ana me pidió el celular para mandarle un mensaje a su hermana Jéscica para que la buscara porque se había peleado con William. Cuando salimos para el patio de adelante, Ana me dijo que el Willy se la iba a mandar, entonces le dije que se lo llevara y no me hizo caso. Después William nos invitó a la orilla del fuego, al patio de atrás, y ahí estuvimos yo, el Willy y Ana Ochoa, después viene mi hermano Cristian, y ahí Willy le dijo que viniera y le dijo que tenía muchos problemas con él. En ese instante fui a buscar a mi hermana Fabiana y le dije que se estaban por pelear. Nadie le vio el cuchillo a Cristian porque sino lo hubiéramos sacado o lo hubiéramos parado, pero parece que ya venían con problemas de antemano porque fue todo muy rápido. Es en ese momento que se van mas atrás, pasando el alambrado de mi casa, y cuando salió Fabiana ya estaba ahí discutiendo, llegó ella al lugar de la pelea e intentó frenarlo, le tiró William un ladrillo a Cristian que no se lo pegó pero como se agachó aprovechó para sacarle el cuchillo, y se lo clavó, yo lo vi a ese momento pero no pudimos hacer nada, Willy llevaba unos guantes puestos cuando peleaban. Yo quería avisarle a mi viejo cuando se estaban peleando pero mi cuñada Ana me quitó el celular y me dijo que para que le iba a avisar que no iba a pasar nada y al final pasó, todo es culpa de ella. Cuando le clava el cuchillo se viene para donde yo estaba y ahí me dijo "ya lo maté, me ensucié las manos por ella, eso es lo que quería ella" en referencia a Ana, y me lo dijo con lágrimas en los ojos, y a Ana que estaba al lado le dijo "ya sacaste lo que quería, me la mandé, lo maté como querías", y le dijo que se subiera a la moto y que se fueran, y entonces ahí se fue en su moto color azul junto con Ana Ochoa. Ella se ha burlado de mi y de nosotros a posterior, perdimos dos hermanos por ella. Cristian no tenía ninguna relación con Ana, ella lo buscaba a él, y le decía cosas pero nunca pasó nada, lo que ella quería era destruir a la familia. Yo creo que el lo quiso asustar a Cristian, no que lo quiso matar, nose como pasó todo esto. Ana Ochoa estaba muy rara ese día, en la forma de actuar, ese día nos dijo que iba a ser la última foto que nos sacáramos ese día, pero no nos imaginábamos todo esto. El Willy no había tomado nada, Cristian si había tomado pero nunca lo empujó ni le pegó, parece que ya habían planeado entre Ana y Willy todo esto. Yo llamé primero a mi papá y después al 911 y cuando llegó la ambulancia nos dijo el médico que ya había fallecido, perdía mucha sangre por todos lados. Yo lo único que pido es que se haga justicia y que pague la novia de él, porque también es cómplice de todo esto. Ella no se lo llevó a Willy por algo, todos le decíamos y no quiso llevárselo..".-

- Declaración Testimonial de MARTIN IVÁN MOREIRA obrante a fs. 117, quien en la parte pertinente manifestó: "... si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el informe técnico de fs. 70/73. RESPONDE: si ratifico el contenido y firma del mismo... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... me constituí en el domicilio de calle 4 entre 25 y ruta 20, 25 de Mayo a los fines de llevar a cabo la pericia planista, pudimos observar el cuerpo de la persona fallecida a la orilla de calle 4, y para adentro del lote se encontraba el cuchillo de color blanco con hoja de acero de aproximadamente 32 centímetros de largo. Además habían manchas de sangre sobre la tierra, cerca de donde se encontraba el cuchillo..." -

- Declaración Testimonial de JUAN CARLOS URRICHE obrante a fs. 118, quien dijo: "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el informe técnico pericial de fs. 95/98... si ratifico el contenido y firma del mismo... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... nos constituímos en el lugar del hecho, en calle 4 y entre 25 y ruta 20, 25 de Mayo a los fines de llevar a cabo el informe pericial correspondiente, pudimos obtener fotografías del frente del lugar del hecho, y de la calle en donde se encontraba el cuerpo del fallecido, asimismo no se logró extraer rastro papilar latente..." -

- Declaración Testimonial de LUIS ALFREDO CORTÉZ, obrante a fs. 120., dijo: "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el informe técnico de fs. 74/92... si ratifico el contenido y firma del mismo... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... nos constituímos en el lugar del hecho, en calle 4 y entre 25 y ruta 20, 25 de Mayo a los fines de llevar a cabo el informe técnico correspondiente, así es como obtuvimos fotografías del lugar donde se encontraba el cuerpo del fallecido, del cuerpo del mismo cuando es inspeccionado por el médico legista, de los indicios fotografiados los cuales fueron un cigarrillo, unas manchas de sangre, el cuchillo con sangre como así también fotografías del lugar del hecho..." -

- Declaración Testimonial de JOSÉ DOMINGO ÁLVAREZ, obrante a fs. 121, dijo: "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el acta de procedimiento y croquis ilustrativo de fs. 27/29... si ratifico el contenido y firma de la misma... si ratifica el acta de procedimiento y croquis ilustrativo de fs. 40/41... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... nos constituímos en el domicilio de calle 4 entre calle 25 y ruta 20, 25 de mayo donde se había producido un hecho ilícito, al llegar al lugar encontramos el cuerpo de una

persona fallecida que se encontraba a la orilla de la ruta, luego procedimos a llevar a cabo las medidas correpondientes, se logró luego la detención del presunto autor y al otro día procedimos a hacer el croquis ilustrativo y un nuevo acta de inspección ocular. Por lo demás me remito a lo manifestado en las respectivas actas..." -

- Declaración testimonial de MARCOS DANIEL TEJADA, obrante a fs. 123 y vta., dijo: "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica la declaración testimonial de fs. 32 y vta... si ratifico el contenido y firma de la misma... si ratifica el acta de procedimiento de fs. 33... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... el día domingo 8 de Julio del corriente año, aproximadamente a las 19:30 horas, fuimos comisionados por trueno halcón al Departamento de 25 de mayo donde se habría producido un hecho ilícito, donde una persona habría apuñalado a otra, nos especifican las características físicas de la misma y es así que comenzamos con la búsqueda, logrando dar con esta persona de sexo masculino cerca de la casa de sus suegros. Esta persona resultó ser William Paredes, quien se dirigía en una moto Maverick 110 color azul, le damos la voz de alto, éste se asusta e intenta darse la fuga y lo pudimos interceptar antes de llegar a la casa, en la vía pública, intentó ingresar al domicilio de la flia. Ochoa pero no ingresó, lo detuvimos justo antes. La moto la dejó tirada y luego la secuestramos y la trasladamos a la Comisaría. Recuerdo que iba con una campera azul, no recuerdo si tenía manchas o algo, sólo nos fijamos que coincidía la moto y la descripción del masculino y lo trasladamos hasta la Comisaría 10º. Le consultamos si llevaba armas, le hicimos un palpado de urgencia y nos dijo que no llevaba nada, y no le encontramos nada tampoco. En el momento en que lo detuvimos quedó como en estado de shock, no opuso resistencia, se quedó congelado, colaboró en ese sentido..." -

- Declaración Testimonial de ANA PAULA OCHOA a fs. 124/125, dijo: "... si le comprenden las generales de la ley... si me comprenden, soy la novia del imputado desde hace 3 años y 8 meses... si ratifica la declaración testimonial de fs. 08 y vta... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... yo vivo con el Sr. William Paredes en mi casa junto con mis padres, también viven mis hermanas, menores de edad. Myriam Soria se llama mi mamá y mi padre Raúl Ochoa. El día 8 de Julio de 2018 yo le había comprado unos regalos a los sobrinos de William porque era el cumpleaños de ellos, cerca de las 16:30 horas nos fuimos en la moto Maverick 110 color azul, que es de William, llegamos a calle 4 entre 25 y ruta 20, lote 38 donde vive el padre de él, su hermana, otros dos hermanos y los mellizos que cumplían años. En el fondo de la casa estaba el padre de Cristian, estaba él también, Noelia y la hermana más chica y ellos estaban tomando alcohol, Cristian estaba medio ebrio. Saludamos y me yo me fui adentro a conversar con Alexandra (hermana menor de William), y los demás se quedaron donde estaban. Nos fuimos al fondo, y estuvimos hablando con Willy porque él había pedido un préstamo y se había atrasado en el pago. Estuvo conversando con el padre y le pidió ayuda para pagarlo, entonces el padre le dijo que le vendiera una mesa con sillas y así le pagaba y al rato me dijo William a mi que le diera las llaves de mi casa, para dárselas al padre así iba a sacar la mesa con las sillas. De ahí seguimos estando afuera todos sacándonos fotos, eso fue como a las 18:30. William me dijo que si nos íbamos a ir a esa hora o más tarde porque quería comprar algo para comer, y le dije que bueno. De ahí Noelia nos dijo que fuéramos al fondo porque estaba el bichito (Cristian) solo, y fuimos al fondo. Nos paramos donde había fuego. Ahí llegó Cristian y le dijo a William si quería tomar y le dijo que no, entonces Cristian le pidió a Braian (hermano menor) que le pasara la botella de fernet, y le dijo que tomara la botella, y que si tenía algún problema con él, que fueran al fondo y hablaran. De ahí William se sacó la campera azul y la dejó en una silla, y Cristian al poco andar se sacó su campera roja marca Columbia, en la cintura, llevaba un cuchillo blanco grande, y yo le reté y le dije que estaba curado, que fuera y se acostara y que al otro día cuando estuviese sano fuera a mi casa y hablara y él me dijo que me callara. Y le dije a William que no hiciese nada porque Cristian estaba muy curado, y ahí salieron para el fondo. En ese momento en el fondo estábamos Noelia, yo y Braian. Ahí se fueron mas al fondo, pasando el alambrado que hay junto a la casa, y se empezaron a decir cosas pero no escuchaba que. Ahí Noelia empezó a los gritos y le habló a Fabiana para que los fuera a separar y de ahí yo entré adentro de la vivienda para buscar el celular para llamar a la policía y cuando volví con el celular Fabiana empezó a los gritos, y decía "se la mandó, no respira", y Noelia se quedó al lado del fuego. Justo ahí como que ya venía William hacia donde yo estaba, se puso la campera y me dijo "vamos Ana, me la mandé" y de ahí yo le dije que si se la había mandado y ya habían llamado a la policía, que no quedáramos ahí y Noelia me dijo que me lo llevara, que ya me venía la policía, ahí salimos en la moto hasta la calle, y las otras hermanas me gritaban que me lo llevara que ya venía la policía. Ahí nos íbamos para mi casa y le iba diciendo que no tendríamos que haber quedado en el lugar, camino a la casa de mi mamá. Él estacionó la moto adentro de mi casa, y todavía no llegaba la policía, y a las 15 minutos llegó y nosotros estábamos en el fondo de la casa, parados al lado de un lavadero. Nos dijeron que venían por una detención y él en ningún momento se opuso y se entregó. En el momento de la discusión, en la pelea, se empezaron a empujar yo vi que Cristian sacó el cuchillo de su cintura con la mano derecha y de ahí como que le quiso dar un puntazo a William y se cayó, y ahí entré adentro... como William quedó con el cuchillo de Cristian... desconozco, no vi eso... si tenía alguna relación afectiva con Cristian... no, nos mandábamos mensajes de texto nada más, nos juntamos solo una vez porque a mi se me había roto la moto y le pedí que me ayudara y si me podía llevar hasta mi casa. No se porque pusieron eso en la Comisaría. William y Cristian ya tenían problemas de antes, ellos siempre discutían y como que a William lo hacían menos en la familia entonces por ahí venía el problema. A mi en una ocasión William

me dijo que me iba a perdonar pero nose porque lo decía y me dijo que con Cristian se la iba a mandar, pero supongo que es por lo problemas que tenían de antes. No me junté nunca con Cristian, no me mandaba mensajes, nos mandabamos audios, me decía que él quería estar conmigo, que me iba a ayudar y que nunca me iba a faltar nada con él, yo le decía que no, que estaba con el hermano y la familia lo iba a tomar mal a esto. De todo esto no sabía nada William, yo nunca le conté, porque Cristian me mandaba mensajes en la mañana y es cuando Willy se iba a trabajar. Los mensajes me los mandaba a mi celular por Whatts App, que es el celular que yo entregué. El día 26 de junio fue esto, y me siguió mandando mensajes durante una semana, donde yo en el último mensaje le dije que no me molestara más que ibamos a tener problemas los dos, y me siguió insistiendo pero quedó ahí. Cuando estabamos en el fuego con la hermana de William nos decía que cuando ibamos a volver a vivir con ellos, no discutí con Noelia, no hubo problemas hasta que apareció Cristian y le ofreció el fernet a William. Antes de entregar el celular las hermanas de William me mandaron mensajes con amenazas y otras cosas... si William era de andar con cuchillos... que no, siempre andábamos los dos y nunca llevaba nada. Sólo tenía problemas con otras personas cuando lo provocaban, sino no armaba lío..." -

- Declaración testimonial de JAIRO PÁEZ, a fs. 137 y vta., quien dijo: "... si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica la declaración testimonial de fs. 05 y vta... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... yo había llegado de la casa de mi suegro a mi casa, cerca de las 18:30 horas, y mi hija estaba afuera en la calle, vino diciendo que se escuchaban gritos en la casa de los Paredes que viven a dos casas de la mía, fui hasta la casa de Vicente Paredes, ahí estaba William subido en la moto, que estaba encendida y estaba su mujer Ana Ochoa al lado, entonces pasé al fondo porque la hermana (Fabiana) gritaba pidiendo auxilio, y ahí pregunté que pasaba, yo pensé que era un puntazo simple, pero me dijo que el hermano (William) había apuñalado a Cristian y me mostró la herida, y tenía un puntazo abajo de la paleta del lado izquierdo. Fabiana estaba sola y lo sostenía en los brazo tirado en el suelo, yo la ayudé a ponerle una boina y le atamos un trapo alrededor, le salía mucha sangre, él sólo respiraba poco y le salía sangre por la boca, por la nariz, por todos lados. Habían muchos vecinos que llegaron, dijeron que venía un auto para que lo trasladara, trajeron una colcha para taparlo porque se estaba poniendo frío, y lo sacamos para la calle, ahí justo llegó un patrullero que nos dijo que ya venía la ambulancia y cuando llegó nos dijo que ya había fallecido Cristian Paredes y que nos retiramos. Yo conozco a toda su familia, pero era más amigo de Cristian, ellos ya habían tenido algunas discusiones y problemas antes pero nose porque habrá sido esta vez. Yo salí a ayudar porque son mis vecinos y porque tienen hijos chicos también. Cuando encontré a Fabiana y a Cristian pude ver el cuchillo que estaba lleno de sangre y era de cabo color blanco..." -

- Declaración Testimonial de PASTRÁN MARCELO DARIO a fs. 144 y vta., dijo: "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el informe técnico de fs. 55 y vta... si ratifico el contenido y firma del mismo... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... procedí a examinar una moto Maverick 110 color azul, la cual tenía varios elementos rotos y se encontraba en regular estado de uso y conservación..." -

- Declaración Testimonial de PUIGDOMENECH DANIEL obrante a fs. 132, quien manifestó: "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el informe pericial de fs. 67 y vta... si ratifico el contenido y firma del mismo... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... procedí al exámen de diversos elementos que fueron secuestrados en la presente causa, entres ellos se encontraba un cuchillo de mango color blanco, la hoja color plateada se encontraba llena de sangre. Habían varias prendas de vestir entre las que se encontraba una remera manga corta color rosada que presentaba una gran mancha de color pardo rojizo ubicado en la zona izquierda de la prenda, además presentaba un corte de aprox. 4,5 cm. producido con un arma corto punzante, el mismo estaba ubicado en la parte trasera a 3 cm. de la costura izquierda y a 25 cm. de la costura superior. También había una sabana que tenía muchas manchas de color pardo rojizo al igual que una boina. A las manchas se le practicaron reacciones de orientación y certeza para sangre humana y dieron resultado positivo. Recuerdo también que había un pantalón que tenía un cinto de color blanco que tenía manchas por derrame de color pardo rojizo..." -

- Declaración Testimonial de NOEMÍ DE LOS ÁNGELES PEÑALOZA, a fs. 134 y vta., quien manifestó "...si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica la declaración testimonial de fs. 07 y vta... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado.... el domingo 8 de julio estabamos en la casa de Paredes Vicente quien es mi vecino, y había llegado a las 17:30 horas, ahí viven él junto con Noelia y sus hijos y otros dos hijos de Vicente menores de edad y Cristian que vivía ahí pegado a su casa. Cuando yo llegué también estaba Ana Ochoa, William, había mas gente en el fondo pero nose quienes estaban porque yo no salí al fondo, siempre estuve adentro de la vivienda con los menores. Mientras tomábamos el chocolate entró Vicente y dijo que se iba y que ya volvía. Afuera estaba Cristian y Willy, con Ana Ochoa, hasta ahí no había ningún problema. Quedabamos adentro Noelia, Fabiana y yo con todos los chicos, los menores salen a jugar para el fondo entonces Noelia sale a cuidarlos y en eso vuelve a entrar y le dice a Fabiana que si puede salir porque Cristian y Willy estaban discutiendo. Cuando yo salgo al fondo atrás de Fabiana, estaba Ana a la orilla del fuego ahí en el fondo y Willy y Cristian se iban yendo más para el fondo y William le decía a Fabiana que iban a conversar nada más. Yo volví adentro, no pasaron ni 15 segundos cuando Noelia le pregunta a Ana que que pasaba, y ella le contestó que no sabía, pero que Willy la celaba a Ana antes con Cristian y que le había querido pegar. Yo en ningún momento vi nada

malo ni agresivo. Entre que yo estaba cuidando los chicos que estaban en la parte de adelante, escucho que Fabiana empieza a gritar y a pedir ayuda, y en eso que me dirijo al fondo me encuentro con Willy y éste le decía a Ana que todo lo que había hecho había sido por su culpa, y ahí me fui hasta el otro lado del lote, donde se encontraba Fabiana y me dijo que llamara al 911 y me dijo que Willy había apuñalado a Cristian. Yo llamé al 911, como se asustaron los chicos, los llevé a a mi casa y cuando volví ya estaba el cuerpo de Cristian en la calle. William en ese momento arrancaba la moto mientras Ana le decía que se quedara, que no se fuera pero éste le decía que se la iba a llevar igual y se fueron. Todo esto debe haber sido como a las 18:40 aproximadamente. Mientras yo estuve en la casa no escuché ninguna decisión, nose si habían tenido problemas anteriormente, a Cristian yo lo saludé apenas llegué y recuerdo que llevaba un cuchillo en la cintura, estaba en una funda, no le presté mayor atención. Cuando yo intenté ir a ayudar a Fabiana, recuerdo que ella lo tenía como abrazado, intentando sostenerlo, yo ni vi sangre, y en eso fui a llamar a la policía a la calle porque es donde hay señal... si Ana tenía una relación con Cristian... siempre que Ana iba a la casa de Vicente lo habia con William, nunca vi nada la verdad de eso..."-.

- Declaración testimonial de CANTONI CARLOS WASHINGTON quien a fs. 138 manifestó: "... si ratifica la autopsia forense N° 322/18 adjuntada a fs. 137... si ratifico el contenido y firma de la misma... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... se constató lesión en tórax, en región dorsal izquierda a 11 cm. de la línea de media azilar y a 20 cm de línea superior se observa una herida de bordes regulares, con infiltrados hemáticos en dichos bordes (vital), con colectas de entrada y salida, entra roma y salida aguzada, esta, dirigida hacia región anterior de acuerdo a plano corporal del cadáver. Dicha Herida es compatible con heriza punzo cortante, y por sus características corresponderían a un arma blanca, con caracteres morfológicos de alminar con punta, filo y lomo (monocortante); el ancho de la herida es de 4 cm. Como concluí en el informe, la muerte fue producida por Shock Hipovolémico por herida de arma blanca.."-.

- Declaración testimonial de BALMACEDA JULIO ARIEL, obrante a fs. 146 quien dijo: "... si le comprenden las generales de la ley... no me comprenden... si ratifica el informe médico de fs. 50 y vta... si ratifico el contenido y firma del mismo... todo cuanto que sabe acerca del presente hecho investigado... recuerdo que el occiso presentaba una herida de arma blanca debajo de la axila del lado izquierdo de 4.5 cm. de ancho aprox. y sangre en la nariz y boca."-.

b) Documental:

- Acta de Inicio, donde personal de la Sección Homicidios toma intervención en la presente causa, que se había originado en la Cria. 10º, 25 de Mayo a fs. 01.-

- Acta de Notificación de Detención obrante a fs. 11 y 37.

- Acta de secuestro de prendas de vestir a William Paredes obrante a fs. 15.

- Acta de procedimiento, inspección ocular y croquis a fs. 27/29 y 40/41.-

- Acta de procedimiento y detención de Paredes William a fs. 33.

- Acta de notificación de detención a familiar de Paredes a fs. 38 y 43.-

- Acta de procedimiento en Morgue Judicial a fs. 45.-

- Informe del Médico Legista sobre el fallecido Cristian Paredes, obrante a fs. 50 y vta.-

- Informe técnico realizado por Pastrán Marcelo practicado a la moto marca Motomel 110, dominio 579-GGF, a fs. 55 y vta.-

- Copia de certificado de defunción a fs. 57 y copia de sistema de estadísticas vitales a fs. 58.-

- Planilla prontuarial del encausado a fs. 63 y vta.-

- Informe pericial realizado por el Laboratorio Químico toxicológico a fs. 66/67, el cual arrojó como resultado positivo de sangre, en cuanto a las pruebas realizadas a las diversas manchas de color pardo rojizo encontradas en las prendas de vestir y cuchillo.-

- Informe realizado por personal de la División Criminalística, dependiente de la Policía de San Juan, del cual se puede observar la planimetría realizada en calle 4 entre ruta N° 20 y el cementerio municipal, Dpto. 25 de Mayo, con vista aérea del mismo, anexándose fotografías que ilustran el cuerpo de Paredes Cristian, como así también en las fotografías se observa la herida letal. Así también en las fojas se observan detalles del occiso, del lugar y del cuchillo a fs. 69/92.-

- Informe técnico realizado por personal de la División Criminalística, dependiente de la Policía de San Juan, a fs. 95/98.-

- Protocolo de Autopsia Forense N° 322/18, realizada por el Dr. Cantoni Carlos a fs. 137.-

- - - III) INDAGATORIA:

- - - A fs. 111 y vta. obra declaración indagatoria de WILLIAM VICENTE PAREDES, receptada bajo el amparo de todas las garantías constitucionales, quien en su oportunidad haciendo uso de la facultad conferida por ley optó por abstenerse de prestar declaración indagatoria.

- - - Y CONSIDERANDO:

- - - IV) Valoración probatoria conforme a la sana crítica racional: en las presentes actuaciones se ha recepcionado la declaración indagatoria de Paredes William Vicente, endilgándole el delito de Homicidio, por lo que en cumplimiento de la normativa procesal penal, resulta ser éste el momento oportuno para resolver su situación en las presentes actuaciones.

- - - Corresponde por ello analizar la prueba de cargo existente, para luego de valorarla conforme a los principios de la sana crítica racional, (la que viene a consistir en el simple y modesto sentido común) además de aplicar los principios de la lógica (identidad, no contradicción y tercero excluido), de la psicología y de la experiencia en el análisis de los elementos sometidos a examen a la luz del común

acontecer de las cosas, sin incorporar circunstancias o razonamientos que se aparten de ello que no estén satisfactoriamente acreditados.-

- - - Por ello, estamos en condiciones de arribar a una decisión de mérito, estrictamente ajustada a derecho, respecto de la situación del encausado en los presentes autos.-

- - - Se ha señalado que se tiene por probados los hechos ya descriptos en el apartado pertinente. A continuación habré de establecer las razones por las cuales se considera que tales tramos fácticos se encuentran acreditados. A tal fin se describirán los elementos probatorios que los sustentan.-

- - - Por razones de buen orden y frente al cuadro reseñado diré, que los elementos de juicio arrimados al legajo, valorados a la luz de las reglas de la sana crítica, han logrado conformar un cuadro de suficiente entidad como para crear la convicción del tribunal, cuanto menos con el grado de probabilidad exigido para este estado procesal, de que Paredes, resulta ser "prima facie" responsable del hecho ilícito por el cual fue formalmente impuesto en los términos del art. 345 del digesto adjetivo, motivo por el cual habré de disponer su procesamiento de acuerdo con el art. 357 del C.P.P.-

- - - Sentadas estas premisas, corresponde afianzar que la materialidad del mismo se tiene por comprobada a través de sobrados elementos de prueba, los cuales ponderados en su conjunto, globalmente, acreditan que Paredes William Vicente, en fecha 08 de julio del corriente año, en horas de la tarde, aproximadamente a las 18:45, le quitó la vida, a su hermano Cristian Paredes.-

- - - Como base elemental para el delito investigado, esto es Homicidio, se debe destacar que el fallecimiento de Paredes Cristian se encuentra suficientemente acreditado con protocolo de autopsia forense Número 322/18 (fs. 137), elemento de trascendental preponderancia para sustentar las lesiones sufridas y la posterior defunción del interfecto, dossier que concluyó que la muerte de la víctima fue producida por Shock Hipovolémico por herida de arma blanca.-

- - - Para esclarecer este dato no menor, se aunó el testimonio del médico Carlos Cantoni, quien a fs. 138 agregó el tipo y clase de heridas, elemento con el cual se produjo, dando cuenta del corte recibido, se constató en región dorsal izquierda a 11 cm. de la línea de media axilar y a 20 cm de línea superior se observa una herida de bordes regulares, con infiltrados hemáticos en dichos bordes (vital), con colectas de entrada y salida, entra roma y salida aguzada, esta, dirigida hacia región anterior de acuerdo a plano corporal del cadáver. Dicha Herida es compatible con heriza punzo cortante, y por sus características corresponderían a un arma blanca, con caracteres morfológicos de alminar con punta, filo y lomo (monocortante); el ancho de la herida es de 4 cm.-

- - - De la minuciosa lectura del relato que se hace de los testimonios rendidos en la causa, en particular el de una de las personas que se encontraban con Paredes Cristian al momento del hecho, su hermana Fabiana Paredes (fs. 112/113), quien evidenció los primeros reclamos, todos relativos a una presunta infidelidad, (situación también presenciada por Noelia Paredes y Ana Ochoa).

- - - Así es que una vez en el lugar, Fabiana intentó detener a William en su accionar pero el mismo hizo caso omiso, y aprovechándose de que el occiso había estado tomando alcohol durante todo el día, con gran habilidad le sustrajo el cuchillo que llevaba en su cinto.

- - - Según los dichos del testigo, así fue que luego de esta acción, bastó solo una puñalada con el mismo, en la parte de la espalda del lado izquierdo, para que Cristian comenzara a sangrar y William decidiera darse a la fuga.-

- - - Esto se corrobora plenamente con el protocolo de autopsia practicado, que textualmente reza que la muerte del causante fue causada por herida de arma blanca, (fs. 137) y con lo expresado tanto por Fabiana, Noelia y Ana Ochoa (fs. 115/116 y 124/125).-

- - - Otra de las razones que me llevan a adoptar este temperamento, es que sobre un análisis coherente y adecuado de las pruebas objetivas ventiladas en el sumario, es que concuerdan plenamente con los dichos de los testigos, así el acta de inspección visual y el croquis ilustrativo del lugar del hecho (fs. 27/29 y 40/41), referencian los datos de ubicación del Lote ubicado en calle 4 entre 25 y ruta 20, Dpto. 25 de Mayo, el cuchillo rescatado de allí, la ubicación del cuerpo, todos elementos probatorios que encausan a la conclusión adoptada, sin resentir el sistema de la sana crítica racional y que conducen al arribo de la conclusión incriminatoria, en contra del imputado, por así haberse acopiado órganos probatorios solventes que inclinan la balanza hacia ese lado.-

- - - Ahora, ante el pedido de ayuda y auxilio de Fabiana Paredes, también arribaron al lugar, Noemí Peñaloza y Jairo Páez, ambos vecinos, (fs. 126 y vta. y 134 y vta.) confirmaron la presencia de William en el lugar, lo vieron recriminarle a Ana Ochoa lo sucedido y observaron a posterior que se dio a la fuga en su moto, junto con la misma. Asimismo ambos pudieron ver como Fabiana sostenía a Cristian y en el caso de Páez pudo observar que perdía mucha sangre y le costaba respirar.

- - - Sobre la presencia física debemos analizar que los testigos observaron al encartado en el lugar, que William Paredes había concurrido al cumpleaños de sus sobrinos (junto con su novia Ana Ochoa), quienes vivían en la casa de Vicente Paredes (pegada a la casa de Cristian y lugar donde en el fondo sucedieron los hechos), y lo que fue acreditado por la totalidad de los testigos.-

- - - El móvil del crimen ha sido suficientemente descrito y acreditado supra, al referirnos a los testimonios de los familiares y testigos que presenciaron, la discusión y luego una pequeña pelea entre víctima y victimario, todo en virtud de una supuesta relación que mantenía el fallecido con Ana Ochoa (novia de William).-

- - - Nos permitimos recordar que la pelea se desarrolló de tal forma que, aún salvando las grandes distancias que hay entre una simple discusión y un cruel asesinato, aquella fue la antesala de éste. En la agresión verbal y de los intentos físicos, de la pelea William intentó pegarle una patada y un ladrillo,

(lo que fue visto y descrito por su hermana Fabiana, fs. 112 vta.), y mostrando desprecio, consumió el crimen.-

- - - En este sentido, podemos decir que el móvil expuesto guarda relación con el delito que se investiga, aunque el accionar delictivo sea desproporcionado respecto de aquello que lo habría originado.-

- - - A efectos de completar la valoración, me detengo un poco en los testimonios de los efectivos policiales (fs. 121 y vta. Álvarez y fs. 123 y vta. Tejada Marcos); el primero quien llevó a cabo las actas de inspección ocular y croquis de fs. 27/29 y 40/41 y que se condicen con los expresado por todos los testigos en cuanto a la ubicación y lugar de la discusión y el hecho y el segundo relativo al momento de la detención y secuestro (fs. 33) de la moto de Paredes William, a quien también se le secuestró las prendas de vestir que llevaba en ese momento, en los cuales creo, no existen discordancias esenciales, apareciendo -en el fondo- en forma por demás concluyente su homogeneidad a lo largo de los distintos procedimientos en que fueron actuando; no evidenciándose interés alguno o conjura previamente orquestada en perjudicar al encartado, dándoles plena credibilidad en sus actas labradas.-

- - - Como pauta que vincula en forma directa al encartado al crimen, evaluamos el informe practicado por el Laboratorio Toxicológico de la División Criminalística (fs. 66/67), que determinó que el cuchillo peritado es de mango de plástico color blanco, y hoja de acero, la misma es de unos 18.5 cm de largo y 4 cm. de ancho en su base, presentando manchas de color pardo rojizo, a las que se le practicaron reacciones de orientación y certeza de sangre humana, con resultado positivo (+). Éste arma blanca, es el que se encontró en el lugar del hecho, lo que al posar esta igualdad de característica, y sumándolo a lo dicho por algunos testigos en cuanto al utilizado por William, muestra una total coincidencia.-

- - - Asimismo del informe del Lic. Puigdomenech y de su declaración testimonial se puede advertir que la ropa utilizada por Cristian Paredes, mas precisamente su remera mangas cortas de color rosado, la que presentaba un corte aproximado de 4,5 cm. producido con un arma corto punzante, un cinto de color blanco (lugar donde tenía el cuchillo Paredes Cristian antes de que se lo sacara su hermano William) como así también todo presentaba manchas de color pardo rojizas y por otro lado la vestimenta utilizada por William poseía manchas con las mismas características a las anteriores.-

- - - Lo expuesto no deja lugar a dudas en punto a que la víctima fue ultimada por William Paredes que, con solo una puñalada le quitó la vida, en virtud de la profundidad de la herida.-

- - - Luego de producido el hecho, William atravesó la vivienda y buscó su moto Maverick 110 color azul, le recriminó lo sucedido a su novia Ana Ochoa y le insistió que se subiera, así es que se dio a la fuga en compañía de la misma con destino a la vivienda de los padres de ella, lugar donde ambos habitan. Por lo que la policía alertada del hecho, en virtud del llamado al 911 (llamado de Noelia Peñaloza, fs. 134 vta.) y al ver a unas personas que se conducían en una moto con características similares, y en inmediaciones de calle Santa Rosa, es que proceden a la detención y al consultarle por su nombre manifiesta llamarse William Paredes, a quien se procede a trasladarlo a Comisaría 10º y se lleva cabo el secuestro de su motocicleta y luego de su vestimenta.-

- - - Así es que solo unos minutos luego de sucedido el hecho se logra la identificación y detención del presunto autor, se procede al secuestro del arma blanca utilizada (se encontraba tirada en el lugar del hecho) y de las vestimentas utilizadas, se colectan los testimonios de las personas involucradas, quienes narran en forma coherente lo sucedido, y que se relaciona con todas las pericias, informes y estudios llevados a cabo posteriormente.

- - - Mientras William se daba a la fuga, en el lugar del hecho, Fabiana sostenía con sus brazos a Cristian mientras pedía auxilio, y Jairo Páez intentaba ayudarla, así fue que intentaron trasladarlo en un vehículo particular pero al llegar a la orilla de la ruta, llegó un móvil policial, el cual les manifestó que en camino venía la ambulancia, la cual al llegar, el médico legista constató que Cristian Paredes había fallecido. Por lo que se solicitó despejar la zona y así fue que el cuerpo del fallecido quedó al costado del camino como se señala en el acta de procedimiento. Allí el médico estableció según consta en su informe a fs. 50 vta. "cadáver de sexo masculino, de entre 25 y 30 años de edad...al examen del cuerpo la facie se encuentra con regueros de sangre en partes seca que fluyeron de cavidad oral y nasal... ...por debajo de la axila izquierda herida de arma blanca de un solo filo y punta que mide 4.5 cm. aprox. dejándose entre ver órganos internos..-

- - - Señalo que tanto los indicios y presunciones, como lo son las actas de inspección ocular, croquis ilustrativo, actas de aprehensión, informes técnicos, testigos directos e indirectos, protocolo de autopsia, etc. todo en su conjunto, validándolos en forma contextual, conduce, obviamente, a resultados concretos, desde el punto de vista de la verdad material, real e histórica, cuya reconstrucción es objeto y fin del proceso penal y que evaluados en un acto único y con ajuste a las reglas de la lógica, experiencia, sentido común, psicología, etc.-, llevan de la mano a una probatura acabada, plena, exenta de toda hesitación razonable.-

- MEDIDA CAUTELAR:

- - - Prisión Preventiva.

- - - En base a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y teniendo en cuenta la pena prevista para los delitos investigados y cuya producción ha quedado debidamente acreditada, esto es Homicidio (Art. 79 del C.P.) con pena de prisión o reclusión de 8 a 25 años, es que resulta procedente la medida de coerción de la libertad de la Prisión Preventiva de William Vicente Paredes (Art. 364º

C.P.P.) debido a que entiendo, a prima facie que, en virtud del delito imputado corresponde privarlo de su libertad.

- - - La escala penal prevista para el delito que se le endilga al encausado en el delito de Homicidio, y las particulares características del hecho, constituyen pautas objetivas que permiten subsumir la situación en la hipótesis prevista en el art. 375 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia, y son indicadores de peligro de fuga a la luz del art. 375 inc. 3° de la ley procesal, como de la doctrina del plenario "Díaz Bessone" de la C.N.C.P.-

- - - La severidad de la pena prevista, presenta como posible, que el imputado intente evadir la acción de la justicia, ante el pronóstico de una futura sanción grave y de efectivo cumplimiento, por lo que la medida cautelar impuesta aparece, entonces, como indispensable, razonable y proporcional para evitar la frustración de la investigación de la verdad (art. 18 de la C.N., art.8.2. de la C.A.D.H).

- - - Por lo tanto, la detención provisional constituye un ejercicio controlado de fuerza por parte del Estado destinado únicamente a hacer efectiva la aplicación del derecho en el caso concreto frente a la evidencia de la comisión de un hecho que se supone delictivo y ante la férrea presunción de que los sospechados intentarán eludir y frustrar la sustanciación del procedimiento.

- - - La Jurisprudencia dice: "...esta Sala ha expresado que cuando se constituye la situación contemplada por el inc. 1° del art. 312 del CPPN se impone al juzgador el deber de disponer el encarcelamiento preventivo del procesado, por mediar la presunción legal que en aquella condición el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones..." (Cam. Nac. Penal Eco, - Sala B, LL 15/03/2004, 3 con nota de German J. Ruetti - IMP 2004-7, 21.).

- - - Embargo:

- - - El juicio de reproche que prescribe el art. 357 del Código Procesal Penal implica la necesidad de que el tribunal trabaje embargo sobre los bienes del encausado.-

- - - La medida cautelar prevista en el art. 369 del Código Procesal Penal de la Provincia tiene por objeto garantizar el pago de las costas provocadas y los honorarios de los letrados defensores, querellantes o peritos que hayan actuado o que puedan intervenir, ya que en este preciso caso, por el momento no se han constituidos estos últimos, así como el eventual reclamo indemnizatorio que se le podría efectuar al encausado a consecuencia de los hechos que se le reprocha en las actuaciones de marras.-

- - - Para disponer el monto del embargo a fijar en el caso, debe tenerse en cuenta también la trascendencia del delito que se trate. En tal sentido, lo cierto es que muchos de esos aspectos dependen de situaciones futuras que de momento no se conocen particularmente, en lo que atañe al monto de la indemnización civil que, hipotéticamente, pudiera o podría exigírsele a los imputados con motivo del hecho por el que "prima facie" será encontrado responsable.-

- - - En base a lo dicho, el monto que habré de escoger, no resulta sino producto de una apreciación que necesariamente debo hacer, en función de una proyección futura y por sobre todo hipotética, con los elementos de juicio con que se cuenta hasta este momento en el presente sumario.-

- - - En este orden de ideas, tengo presente que Paredes con su participación, actuó en forma dolosa, poniendo fin, a la vida de una persona, frustrando su expectativa de vida, con el consecuente impacto negativo en su grupo familiar y afectivo que obliga, embargo mediante, a asegurar la responsabilidad civil.-

- - - Entonces, teniendo en cuenta los rubros aludidos, es decir la indemnización civil, el pago de las tasas de justicia a cargo de la parte que pueda resultar vencida, y el monto correspondiente a la defensa y a los peritos prueba no descartada todavía-, deviene procedente fijar la suma de embargo, de acuerdo a un monto totalizador de tales circunstancias que a criterio del tribunal será de quinientos mil pesos (\$500.000), en tanto y en cuanto estimo que esa suma, resulta suficiente para cubrir los rubros que se han tenido en cuenta.-

VI) CALIFICACION LEGAL:

- - - En atención al resultado ocasionado y los extremos fácticos que se han logrado reconstruir en torno a su producción, resultan aplicables a la conducta llevada a cabo por Paredes William, las disposiciones del art. 79 del Código Penal, esto es la figura típico legal del delito de Homicidio en carácter de autor material. A continuación daré razones por lo que creo que no se ha configurado una legítima defensa por parte del detenido, para así cerrar a cal y a canto la figura escogida.-

- - - Conforme se ha establecido a través de la teoría del delito, para entender configurado un hecho delictivo, una 'conducta humana voluntaria' debe encontrarse encuadrada en un 'tipo penal' (esto es, verse reflejada en una de las estructuras típicas reguladas en el Código Penal o leyes penales especiales) y la misma debe ser 'antijurídica' (es decir, contraria al ordenamiento legal). Así, y una vez configurado el injusto, debe analizarse si el sujeto que lo llevó a cabo pudo comprender la criminalidad de su accionar y actuar conforme a dicha comprensión.

--- No toda conducta típica es delito, ya que según indica el artículo 34° del Código Penal, existen supuestos en que existen permisos o causas de justificación, que permiten realizar acciones típicas, como los casos de estado de necesidad (artículo 34° inciso 3), de legítima defensa (artículo 34° inciso 6 y 7) y, en general, de supuestos de "legítimo ejercicio de derecho (artículo 34° inciso 4). Hay que preguntarse si Paredes se encontraba dentro de esos permisos, me inclino por la negativa, a saber:

--- De no estar presentes todos los elementos mencionados, no se podrá responsabilizar penalmente al sujeto actuante.- La 'legítima defensa' -como causal de justificación regulada en el artículo 34, inc.

6, de nuestro Código Penal -funciona como barrera a la configuración del delito, interrumpiendo el avance descrito una vez llegada la etapa de antijuricidad.-

--- Sin embargo, dicha limitación sólo se hace operativa cuando se presentan los tres requisitos de aquella causal, a saber, la existencia de una agresión ilegítima por parte del atacante, la necesidad y proporcionalidad del acto defensivo y la falta de provocación por parte de quien se defiende.-

--- Ahora bien, según estas últimas exigencias, cuando sucede que existiendo una conducta humana encuadrada en un tipo penal y configurada una causa de justificación, presentando todos sus requisitos, se tiene por bloqueada la antijuricidad.-

--- El primero de esos requisitos es la agresión ilegítima. La agresión concurre cuando el individuo acomete a otro, con hechos que amenazan inferirle de inmediato un perjuicio corporal.

--- La amenaza no basta, ya que solo son expresiones verbales, y para que concorra agresión se necesita algo más, o sea la vía de hecho. No es preciso que se llegue a la lesión corporal, no es indispensable que se toque al agredido, basta la iniciación del ataque, el que se revela generalmente por la presentación de armas. Acá no ha ocurrido esto, no hubo ningún tipo de agresión por parte de la víctima, todos los actos vinieron del imputado.-

--- Por lo tanto si no existió la agresión, tampoco se puede hablar de respuesta ni de medio racional, fue el imputado el que sustrajo el cuchillo y lo hundió en la humanidad de su hermano, sin siquiera poder largar un manotazo, toda vez que al parecer los efectos del alcohol ya habían dejado mella en él.

--- El requisito de la racionalidad de la defensa está dada entre la acción defensiva y la agresiva, cuando ella sea posible, quiero decir, que el defensor debe utilizar el medio menos lesivo que tiene en sus manos.

--- Por su parte, la ley niega el permiso para defenderse legítimamente a quien ha provocado suficientemente la agresión. Se trata de un elemento negativo del tipo permisivo que se halla en el art. 34 inc. 6.-

--- Habiendo dicho brevemente esto, y por todo ello, art. 79 del C.P. arts. 357, 358, 359, 364, 369, 375 inc. 1, 3, s.s. y c.c. del C.P.P, RESUELVO: I) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva contra WILLIAM VICENTE PAREDES, de estado civil Soltero, de nacionalidad Argentina, de 22 años, nacido el 26/05/1996, Documento Nacional Identidad N° 39.651.325, con domicilio en Calle 4 entre ruta 20 y 25, Villa Santa Rosa -25 de Mayo-, por ser presunto autor responsable del delito de Homicidio (art. 79 del Código Penal Argentino) en carácter de autor material en perjuicio de Cristian Paredes. II) Trabar embargo sobre bienes propios del encausado, hasta cubrir la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), a cuyo fin líbrese el mandamiento correspondiente. III) Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese a quienes corresponda.-

Ante Mí: